

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-8073 *Notificación de sentencia 332/2019 en procedimiento de Seguridad Social 176/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Seguridad Social, a instancia de FERRALLAS HIPREMON, frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ALFONSO MENÉNDEZ MARTÍNEZ y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 05/09/2019, contra el que cabe recurso de suplicación, cuyo encauzamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA Nº 000332/2019

En Santander, a 5 de septiembre de 2019.

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 176/2019, sobre RECARGO DE PRESTACIONES, seguidos a instancia de la empresa FERRALLAS HIPREMON, S. L., representada y asistida por la letrada doña Marta López Magaldi, y como demandados, el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, representados y asistidos por el letrado don José Luis López-Tarazona Arenas; y don ALFONSO MENÉNDEZ MARTÍNEZ, que no ha comparecido, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la empresa FERRALLAS HIPREMON, S. L. frente al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, y don ALFONSO MENÉNDEZ MARTÍNEZ, frente a la Resolución de la Dirección Provincial del INSS de Cantabria de fecha de 2 de octubre de 2018, dejando sin efecto la imposición de recargo de prestaciones derivadas del accidente de trabajo sufrido por don Alfonso Menéndez Martínez con fecha 20 de noviembre de 2017.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander número 5071 0000 65 017619, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

CVE-2019-8073

VIERNES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 177

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALFONSO MENÉNDEZ MARTÍNEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 6 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2019/8073

CVE-2019-8073